

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N° 2304
10 10 23



Resolución Directoral N° 002420 - 2023-UGEL-H.

Huancabamba, 12 OCT 2023



Vistos: el expediente con registro SIGEA N° 12488-2023, el Oficio N° 055-2023-GOB.REG.DREP-UGEL-HBBA-I.E.JPC-J-D., el Informe Técnico N° 169-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 1430-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de siete (7) folios útiles, y;

Que, mediante Oficio N° 055-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-I.E.JPC-J-D., recepcionado en Mesa de Partes con expediente N° 12488-2023, el director de la I.E. “Javier Pérez de Cuéllar” de Jicate, remite la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo de la profesora Leslie Yanela URIARTE SANTA CRUZ, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00024587-23, expedido por un facultativo del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo” de Chiclayo, a partir del 25 de setiembre del 2023 al 25 de setiembre del 2023, uno (1) día;



Que, mediante D.S. N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que “Aprueba la Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato Docente en EBR y Técnico Productiva a que Hace Referencia la Ley N° 30328, Que establecer medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones”;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1 de la norma legal precitada, establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) Por incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, establecen:

5.2.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:



- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 169-2023-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo II de Recursos Humanos, señala que la solicitud de la servidora Leslie Yanela URIARTE SANTA CRUZ, profesora de la I.E. "Javier Pérez de Cuéllar" de Jicate, mediante la cual está solicitando licencia con goce de haber por incapacidad, acreditada con CITT N° A-004-00024587-23, expedido por un facultativo del Hospital Nacional "Almanzor Aguinaga Asenjo" de Chiclayo, a partir del 25 de setiembre del 2023 al 25 de setiembre del 2023, uno (1) día, debe ser aprobada por cuanto reúne los requisitos establecidos por las normas legales vigentes, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el director de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, el Informe Técnico N° 169-2023-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1430-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 001-2023-MINEDU, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022 Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- URIARTE SANTA CRUZ Leslie Yanela, C.M. N° 1075471877, profesora contratada de la I.E. "Javier Pérez de Cuéllar" de Jicate, acreditada con CITT N° A-004-00024587-23, expedido por un facultativo del Hospital "Almanzor Aguinaga Asenjo" de Chiclayo, a partir del 25 de setiembre del 2023 al 25 de setiembre del 2023, uno (1) día, ref. expediente N° 12488-2023.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la profesora Leslie Yanela URIARTE SANTA CRUZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELHD
JWFH/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II